



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 17 de noviembre de 2020.

Oficio N° 3689

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA

Correo electrónico unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

Radicado:	05001 40 03 009 2020 00846 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Deudor:	JOHN JAIRO CORREA con C.C. 98.464.839
Acreedor (es)	BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ BANCOOMEVA, DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO POPULAR, FLAMINGO, TUYA S.A, CRÉDIT RIS-GANA, TIGO

ASUNTO: REMISIÓN DE EXPEDIENTES

Por medio del presente nos permitimos informarles que por auto de fecha 17 de noviembre de 2020, dentro del proceso de la referencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 563 y numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso, este juzgado decretó la apertura de la Liquidación Patrimonial del señor JOHN JAIRO CORREA con C.C. 98.464.839.

Lo anterior, para que por su conducto se informe a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos contra del deudor referenciada, inclusive los de alimentos, para que remitan los mismos a la liquidación; incorporación que debe hacerse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerarse extemporáneos. Se previene a los deudores de la parte concursada para que solo paguen al liquidador; advirtiéndoles que todo pago hecho a persona distinta, será ineficaz.

En caso de no tener proceso alguno, abstenerse de dar respuesta.

Al contestar el presente oficio, favor relacionar el número del radicado aquí informado y remitir la respuesta al correo institucional de este Juzgado.

Atentamente,

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretario

Carrera 52 Nro. 42 – 73, Piso 14, oficina 1412 – Edificio José Félix de Restrepo de
Medellín- Antioquia, telefax: 2322644, celular: 3146690707, correo electrónico:
cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DANIELA PAREJA BERMUDEZ

SECRETARIO

**JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cab8ad692329a7524e9cb17e5945f59f8df37972981ffef50a9e456a9833fc6

Documento generado en 27/01/2021 10:35:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**